

SECRETARIA:
A despacho para fines pertinentes
Buga, 17 noviembre de 2022

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No. 548

Rad. 2021-00167-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo al escrito de sustitución del poder presentado por el apoderado judicial de la parte demandante en su calidad de Defensor Público adscrito a la Defensoría del Pueblo, en este proceso Verbal Sumario de Adjudicación de Apoyo Judicial, interpuesto a través de apoderado judicial por la señora LUZ DARY OTALVARO TABARES, en favor de su hija LINA MARCELA MONTOYA OTALVARO, y estando ajustada conforme al artículo 75 del C.G.P., habrá de aceptarse y hacerse los ordenamientos del caso.

El Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°. ACEPTAR la sustitución del poder que hiciera el Dr. DUVER HERNEY ARARAT MINA, en calidad de Defensor Público adscrito a la Defensoría del Pueblo a la Dra. ERIKA MILENA LAMOS GRANADA, en la misma calidad.

2°. RECONOCER personería a la Dra. ERIKA MILENA LAMOS GRANADA, portadora de la T.P. No. 267.807 del C.S.J., en calidad de Defensora Pública adscrita a la Defensoría del Pueblo Regional Valle, como apoderada sustituta del Dr. DUVER HERNEY ARARAT MINA, en los términos del poder a ella conferido por la demandante.

NOTIFÍQUESE


HUGO NARANJO TOBÓN

DV

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>205</u>, HOY <u>24 NOVIEMBRE 2022</u> A LAS <u>8:00 A.M</u> EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>
--

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34ace3f6a89b038aa77a9fae93e3813cdc6852087d4d937d9b180637a6f8b42c**

Documento generado en 23/11/2022 04:25:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>